



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDEA

El Agustino, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El memorándum N°0739-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°226-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; la Carta N°014-2024-GM-MDEA, emitida por la Gerencia Municipal; el Oficio N°059-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°127-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, del 19 de marzo del 2024; el informe N°084-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el memorándum N°0420-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Oficio N°001775-2024-CG/DC, de la Contraloría General de la República del Perú; el informe N°0109-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, del 05 de marzo del 2024; la Carta N°003-2024, de fecha 12 de febrero 2024; la Carta N°001-2024-MDEA, con expediente administrativo N°6851-2024; la Carta N°001-2024-MDEA, con expediente administrativo N°6852-2024; la Carta N°001-2024-MDEA, con expediente administrativo N°6853-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante carta N° 003-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, el regidor Edgard Oroncoy Asto solicita información presupuestal del Monto Asignado para los trabajos de Fiscalización de los Regidores;

Que, mediante Oficio N° 001775-2024-CG/DC, de fecha 04 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República exhorta que la Municipalidad Distrital de El Agustino disponga de inmediato la realización de las modificaciones presupuestarias para habilitar recursos hasta por el valor mínimo señalado en la ley;



Que, mediante informe N° 0109-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, de fecha 05 de marzo de 2024, considera viable el establecimiento del Monto Asignado para los trabajos de Fiscalización de los Regidores;

Que, mediante memorándum N° 0420-2024-OGAD-MDEA, de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicita subsanar lo observado por la Contraloría General de la República;

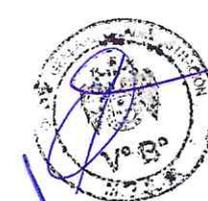


Que, mediante informe N° 084-2024-OGPP/MDEA, de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procedió a realizar la Nota de Modificación Presupuestal por el monto de S/ 267,683.00 para el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino;



Que, mediante Oficio N° 059-2024-GM-MDEA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal informa a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino;

Que, mediante carta N° 001-2024-MDEA, ingresado con expediente N° 6853, de fecha 26 de marzo de 2024, los regidores Jorge Hilaes Barros, Luz Mery Suasnabar Pacahuala y Reyna Yoride Caballero Prado solicitan aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024;



Que, mediante carta N° 001-2024-MDEA, ingresado con expediente N° 6852-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, los regidores Jesús Agapito Baldeón Llacsá y Martha Gladys de la Cruz de Velarde solicitan aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024;

Que, mediante carta N° 001-2024-MDEA, ingresado con expediente N° 6851-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, los regidores Nelson Sadot Flores Godoy y Edgard Orcoy Asto solicitan aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024;



Que, mediante el informe N°226-2024-OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, señala que es de opinión que es procedente la asignación presupuestal para el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino por el monto de S/ 267,683.00, teniendo la viabilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 084-2024-OGPP/MDEA. Asimismo, son viables los Programas de Acciones de Fiscalización señaladas por los regidores de la Municipalidad de El Agustino hechas llegar al Alcalde para ponerlo a debate en el Concejo Municipal;



Que, mediante memorándum N°0739-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal conforme a los informes de vistos, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, respecto al cumplimiento de la asignación presupuestal para el funcionamiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría a efectos de dar la atención correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR MAYORÍA** lo siguiente:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino, periodo 2024 el mismo que cuenta con Marco Presupuestal por el monto de S/ 267,683.00 soles, teniendo la viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N°084-2024-OGPP/MDEA, siendo las materias a fiscalizar:



| Materias a Fiscalizar | Número de acciones de fiscalización 2024 |
|--|--|
| Creación del Parque Ecológico Infantil en la Calle Cupisnique del Comité 3 en el AA. HH. Las Terrazas de Catalina Huanca, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima-CUI N° 2505849, del Plan de Acciones de Fiscalización de los señores regidores Jorge Hilares Barros, Luz Mery Suasnabar Pacahuala y Reyna Yoride Caballero Prado. | 8 |
| Mejoramiento de la Transitabilidad para el Acceso Vehicular a la Parte Alta del AA. HH. Bello Horizonte del Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima - CUI N° 2460818, del Plan de Acciones de Fiscalización de los señores regidores Jesús Agapito Baldeón Llacsca y la regidora Martha Gladys De La Cruz de Velarde. | 8 |
| Construcción de Planta de Oxígeno Medicinal, en la Municipalidad de El Agustino, Provincia de Lima, departamento de Lima - CUI N° 2512484, del Plan de Acciones de Fiscalización de los señores regidores Edgar Oroncoy Asto y Nelson Sadot Flores Godoy. | 8 |
| Designación de Cargos de Confianza de Gerentes y Subgerentes Período 2023-2024, del Plan de Acciones de Fiscalización de los señores regidores Edgar Oroncoy Asto y Nelson Sadot Flores Godoy. | 15 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER** a conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE